

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2016-EF

Mediante Oficio N° 300-2016-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 011-2016-EF, publicada el día 11 de abril de 2016.

DICE:

(...)

"Artículo 2.- Designar a la señora Rosa Ana Balcázar Suárez (...)."

DEBE DECIR:

(...)

"Artículo 2.- Designar a la señora Juana Rosa Ana Balcázar Suárez (...)."

1367174-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban formularios electrónicos para presentación de las solicitudes de autorización para el inicio de exploración (IEX), de autorización para el inicio o reinicio de actividades de desarrollo, preparación y explotación (AEPM), e Informe Técnico Minero para el procedimiento de modificación de la autorización para el inicio/reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación, que incluye el plan de minado y botaderos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0054-2016-MEM/DGM

7 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 003-2016-EM, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de febrero de 2016 se modificaron diversos artículos del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92- EM y modifican y actualizan el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Que, el artículo 6 de la norma citada regula la presentación de las solicitudes de autorización para el inicio de exploración (IEX) y de autorización para el inicio o reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación, que incluye el plan de minado y botaderos y modificaciones (AEPM) vía extranet e Informe Técnico Minero para el procedimiento de modificación de la autorización para el inicio/reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación, que incluye el plan de minado y botaderos, para la Minería Artesanal y Pequeña Minería de competencia de los Gobiernos Regionales; y, para la Mediana Minería y Gran Minería de competencia del Ministerio de Energía y Minas, serán presentadas mediante formularios electrónicos vía extranet del Portal Web siguiente: <http://extranet.minem.gob.pe>;

Que, asimismo los formularios electrónicos a los que hace referencia la norma para la presentación de solicitudes de autorización para el inicio de exploración (IEX), de autorización para el inicio o reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación, que incluye el plan de minado y botaderos y modificaciones

(AEPM) e Informe Técnico Minero para el procedimiento de modificación de la autorización para el inicio/reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación, que incluye el plan de minado y botaderos, serán aprobados por Resolución Directoral de la Dirección General de Minería, en un plazo de treinta (30) días calendario, desde la fecha de publicación de la citada norma;

Que, al haber culminado la implementación de los nuevos formularios electrónicos para la presentación de solicitudes de autorización para el inicio de exploración (IEX), de autorización para el inicio o reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación, que incluye el plan de minado y botaderos y modificaciones (AEPM), e Informe Técnico Minero para el procedimiento de modificación de la autorización para el inicio/reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación, que incluye el plan de minado y botaderos, es conveniente emitir la resolución aprobatoria correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 101°, literal w) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 98° - aa) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los formularios electrónicos para la presentación de las solicitudes de autorización para el inicio de exploración (IEX), de autorización para el inicio o reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación, que incluye el plan de minado y botaderos y modificaciones (AEPM), e Informe Técnico Minero para el procedimiento de modificación de la autorización para el inicio/reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación, que incluye el plan de minado y botaderos y disponer su publicación en la extranet del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2.- Establézcase como medio de presentación de los acotados procedimientos administrativos, los formularios electrónicos que se encuentran en el portal o página web del Ministerio de Energía y Minas: <http://extranet.minem.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS VILLEGAS AGUILAR
Director General de Minería

1366458-1

MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES

Aprueban la Directiva General N° 08-2016-MIMP, "Directiva que regula los procedimientos de afiliación y desafiliación de las/los ciudadanas/os para la entrega de pensión no contributiva por discapacidad severa"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 089-2016-MIMP

Lima, 8 de abril de 2016

Vistas, la Nota N° 072-2016-MIMP/DVMPV/PPDS y el Informe N° 010-2016-MIMP/DVMPV-PPDS-DE del Programa de Pensión por Discapacidad Severa, así como la Nota N° 091-2016-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional y el Informe N° 007-2016-MIM/OGPP/OMI-JMCHF de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cada Ministerio tiene como función aprobar las disposiciones normativas que les correspondan en su ámbito de competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 069-2013-MIMP se aprobó la Directiva General N° 002-2013-MIMP, Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, mediante Informe N° 010-2016-MIMP/DVMPV-PPDS-DE el Programa de Pensión por Discapacidad Severa ha elaborado la propuesta de Directiva que regula los procedimientos de afiliación y desafiliación de las/los ciudadanas/os para la entrega de pensión no contributiva por discapacidad severa;

Que, a fin de normar y establecer los mecanismos para los procedimientos de afiliación y desafiliación al Programa de Pensión por Discapacidad Severa, resulta necesario aprobar la propuesta de Directiva que hace referencia al considerando anterior;

Con las visiones del Despacho Vice Ministerial de Poblaciones Vulnerables, la Secretaría General, la Dirección Ejecutiva del Programa de Pensión por Discapacidad Severa, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° 08-2016-MIMP, "Directiva que regula los procedimientos de afiliación y desafiliación de las/los ciudadanas/os para la entrega de pensión no contributiva por discapacidad severa", que en Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y su Anexo sean publicadas en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**DIRECTIVA GENERAL
N° 08-2016-MIMP**

"DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN DE LAS/LOS CIUDADANAS/OS PARA LA ENTREGA DE PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA POR DISCAPACIDAD SEVERA"

FORMULADA POR: PROGRAMA DE PENSIÓN POR DISCAPACIDAD SEVERA - PPDS

I. OBJETIVO

Normar y establecer los mecanismos para los procedimientos de afiliación y desafiliación al Programa de Pensión por Discapacidad Severa.

II. FINALIDAD

Uniformizar criterios a tener en cuenta por las/los profesionales de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), así como de la Dirección Ejecutiva, las unidades de línea y unidades territoriales del Programa de Pensión por Discapacidad Severa (PPDS), para los procedimientos de afiliación y desafiliación de parte las/los ciudadanas/os.

III. BASE LEGAL

3.1. Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños,

los adultos mayores, en lugares de atención al público, modificada por Ley N° 28683.

3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

3.3. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley N° 30121 y 30412.

3.4. Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

3.5. Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, modificado con DS 002-2015-MIMP y DS 004-2015 MIMP.

3.6. Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza.

3.7. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.

3.8. Resolución Ministerial N° 069-2013-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 002-2013-MIMP "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de directivas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP".

3.9. Resolución Ministerial N° 014-2015-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 002-2015-MIMP "Lineamientos para la promoción y utilización del lenguaje inclusivo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP".

3.10. Resolución Ministerial N° 176-2015-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza.

3.11. Resolución Ministerial N° 194-2015-MIMP que modifica el cuadro de abreviaturas de los órganos, las unidades orgánicas y programas nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

3.12. Resolución Ministerial N° 013-2015-MINSA, Norma Técnica de Salud N° 112-MINSA/DGSP-V.01, que aprueba la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad.

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación para la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como de la Dirección Ejecutiva, las unidades de línea y unidades territoriales del Programa de Pensión por Discapacidad Severa.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Directiva General, deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

5.1.1. Pensión no contributiva por discapacidad severa.- Beneficio otorgado por el Programa a la persona con discapacidad severa que se encuentre en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y que no perciba ingreso o pensión que provengan del ámbito público o privado.

5.1.2. Beneficiaria/o.- Son las/los ciudadanas/os que obtienen el beneficio de la pensión otorgada por el Programa de Pensión por Discapacidad Severa.

5.1.3. Posible Beneficiario.- Son las/los ciudadanas/os que han sido certificadas/os con discapacidad severa por los establecimientos de salud autorizados por las direcciones regionales de salud y las direcciones de salud del Ministerio de Salud, de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad.

5.1.4. Afiliación de Oficio.- Acción por la cual el Programa de Pensión por Discapacidad Severa afilia a una/un ciudadana/o, para ser beneficiaria/o.

5.1.5. Afiliación a Pedido de Parte.- Acción por la cual una/un ciudadana/o solicita al Programa obtener el beneficio de la pensión no contributiva por discapacidad severa.

5.1.6. Desafiliación.- Acción por la cual una/un ciudadana/o deja de ser beneficiaria/o de la pensión no contributiva por discapacidad severa, por no cumplir con uno o más requisitos establecidos por el Programa, así como de no encontrarse en estado supervivencia (fallecimiento).

5.1.7. Renuncia Expresa.- Acción por la cual una/un ciudadana/o, decide renunciar de forma voluntaria a la pensión no contributiva por discapacidad severa.

5.1.8. Firma a Ruego.- Firma efectuada por otra persona que no es la que quiere manifestar su voluntad, basándose en el impedimento de esta para firmar.

5.1.9. Unidad de Operaciones y Transferencias.- Es la unidad técnica responsable de planificar, verificar, desarrollar, conducir, organizar, implementar y supervisar los procesos técnicos del Programa.

5.1.10. Unidades Territoriales.- Son las unidades técnicas regionales encargadas de la ejecución de las actividades orientadas a la prestación de los servicios que ofrece el Programa.

5.2. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE PENSIÓN POR DISCAPACIDAD SEVERA

Los requisitos para ser beneficiario del Programa de Pensión por Discapacidad Severa fueron aprobados mediante el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, publicado el 11 de agosto de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano". En el artículo 8° del mencionado Decreto Supremo, se señala los siguientes requisitos para ser beneficiario del Programa:

5.2.1 Contar con un certificado de discapacidad severa emitido en conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad;

5.2.2 No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud - EsSALUD;

5.2.3 Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH.

5.3. DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Las solicitudes estarán sujetas a la fiscalización posterior, como lo estipula el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 32 de la misma Ley; en donde se establecen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, quedando las entidades obligadas a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por las/los ciudadanas/os.

Así, el Programa de Pensión por Discapacidad Severa, a través de su Unidad de Operaciones y Transferencias, realiza la etapa de fiscalización posterior del procedimiento de afiliación y desafiliación del mismo. En este caso, en virtud de lo establecido en el numeral 6.3.1 de la presente directiva se verifica si las/os beneficiarias/os continúan ostentando los requisitos para continuar siéndolo; o por el contrario, uno o más requisitos han desaparecido, por lo cual procedería la desafiliación.

5.4. DE LA ATENCIÓN PREFERENCIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA

La Unidad de Operaciones y Transferencias deberá de coordinar con la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, a fin de sensibilizar a su personal en la atención preferente y adecuada de las personas con discapacidad, en cumplimiento de la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores en lugares de atención al público, modificada por la Ley N° 28683.

Asimismo, se tendrá que prever la concurrencia de personas con diferentes tipos de discapacidad, para quienes deberá garantizarse condiciones de accesibilidad,

según lo establecido en el Capítulo III de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

5.5. DE LAS MODALIDADES PARA LA AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE PENSIÓN POR DISCAPACIDAD SEVERA

Para la afiliación al otorgamiento de la pensión no contributiva por discapacidad severa, existen dos modalidades:

5.5.1. Afiliación de Oficio.- Lo realiza el Programa de Pensión por Discapacidad Severa. Se inicia con la certificación de discapacidad severa emitida por los establecimientos de salud autorizados por las direcciones regionales de salud y las direcciones de salud del Ministerio de Salud.

5.5.2. Afiliación a Pedido de Parte.- La podrá realizar las personas que cuenten con un certificado de discapacidad severa emitido por los establecimientos de salud autorizados por las direcciones regionales de salud y las direcciones de salud del Ministerio de Salud; para ello, deberán presentar su solicitud al Programa de Pensión por Discapacidad Severa.

5.6. DE LAS MODALIDADES PARA LA DESAFILIACIÓN AL PROGRAMA DE PENSIÓN POR DISCAPACIDAD SEVERA

Para la desafiliación de la pensión no contributiva por discapacidad severa, existen dos modalidades:

5.6.1. Desafiliación por pérdida de requisito(s) y/o fallecimiento.- Lo realiza el Programa de Pensión por Discapacidad Severa, cuando a consecuencia de los procesos en la etapa de fiscalización posterior, se evidencia la pérdida de uno o más requisitos por parte del beneficiaria/o; asimismo cuando se realiza la verificación del estado de supervivencia y se evidencia que el beneficiario ha fallecido.

5.6.2. Desafiliación por renuncia expresa.- La podrán realizar las personas que teniendo la condición de beneficiaria/o, por decisión propia y sin motivación alguna, solicitan la desafiliación al Programa de Pensión por Discapacidad Severa.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para efectos de la presente Directiva General, deberán tenerse en cuenta los procedimientos de afiliación y desafiliación:

6.1. DE LA MODALIDAD DE AFILIACIÓN DE OFICIO

El procedimiento de afiliación de oficio de las/los ciudadanas/os para la entrega de la pensión no contributiva por discapacidad severa, comprende las siguientes etapas:

6.1.1. Calificación de las/los ciudadanas/os para la entrega de la pensión no contributiva por discapacidad severa, en la modalidad de afiliación de oficio.

La calificación de las/los ciudadanas/os para la entrega de la pensión no contributiva por discapacidad severa en la modalidad de afiliación de oficio, estará a cargo de la Unidad de Operaciones y Transferencias y será la Dirección Ejecutiva quien mediante Resolución Directoral apruebe el padrón de beneficiarias/os, para lo cual se desarrollarán las siguientes actividades:

6.1.1.1 La Dirección Ejecutiva recibe la relación de personas certificadas con discapacidad severa remitido por el Ministerio de Salud; posteriormente entrega el expediente a la Unidad de Operaciones y Transferencias.

6.1.1.2 La Unidad de Operaciones y Transferencias recibe el expediente y valida la información; posteriormente verifica que las/los posibles beneficiarias/os cumplan con los requisitos establecidos por el Programa, para lo cual realiza el cruce de información con diferentes entidades público y privadas.

6.1.1.2.1 Mediante apoyo interinstitucional e información proporcionada por la Superintendencia de

Banca, Seguros y AFP, verifica que la/el solicitante no perciba pensiones del sector privado.

6.1.1.2.2 Mediante apoyo interinstitucional e información proporcionada por la Oficina de Normalización Previsional - ONP, verifica que la/el solicitante no perciba pensión del sector público.

6.1.1.2.3 Mediante apoyo interinstitucional e información proporcionada por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65, verifica que la/el solicitante no perciba pensión del referido Programa.

6.1.1.2.4 Mediante apoyo interinstitucional e información proporcionada por el Ministerio del Interior - MININTER, verifica que la/el solicitante no perciba pensión del referido ministerio.

6.1.1.2.5 Mediante apoyo interinstitucional e información proporcionada por el Ministerio de Defensa - MINDEF, verifica que la/el solicitante no perciba pensión del referido ministerio.

6.1.1.2.6 Mediante apoyo interinstitucional e información proporcionada por la Caja de Pensión Militar Policial, verifica que la/el solicitante no perciba pensión de la referida caja.

6.1.1.2.7 Mediante apoyo interinstitucional e información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, verifica que la/el solicitante no genere ingresos de ninguna categoría.

6.1.1.2.8 Mediante apoyo interinstitucional e información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, verifica que la/el solicitante no perciba ingresos de entidades del estado.

6.1.1.2.9 Mediante apoyo interinstitucional e información proporcionada por el Seguro Social de Salud - EsSALUD, verifica que la/el solicitante no perciba alguna prestación económica de la referida entidad.

6.1.1.3 La Unidad de Operaciones y Transferencias verifica que la/el posible beneficiaria/o se encuentre en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH; para ello, la información referida a la clasificación socioeconómica del posible beneficiario es remitida por la Unidad de Focalización de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

6.1.1.4 La Unidad de Operaciones y Transferencias verifica el estado de supervivencia de la/el posible beneficiaria/o, para lo cual solicita al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y a los gobiernos locales informar al respecto. Para el caso que el estado de supervivencia sea negativo, el gobierno local deberá adjuntar el acta de defunción que corresponda.

6.1.1.5 La Unidad de Operaciones y Transferencias elabora el informe técnico que contara con toda la documentación que sustente el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiaria/o del Programa de Pensión por Discapacidad Severa.

6.1.2. Aprobación del padrón de beneficiarios del Programa de Pensión por Discapacidad Severa

La Dirección Ejecutiva, mediante una Resolución Directoral, es la encargada de aprobar el padrón de beneficiarios.

6.2. DE LA MODALIDAD DE AFILIACIÓN A PEDIDO DE PARTE

El procedimiento de afiliación a pedido de parte, de las/los ciudadanas/os para la entrega de la pensión no contributiva por discapacidad severa, comprende las siguientes etapas:

6.2.1. Presentación de la solicitud de afiliación a pedido de parte

Son necesarios para la afiliación a pedido de parte los siguientes requisitos:

6.2.1.1 Presentar y suscribir el Formulario N° 001 - Solicitud de Afiliación para el Otorgamiento de la Pensión por Discapacidad Severa.

6.2.1.2 Certificado de discapacidad emitido por los establecimientos de salud autorizados por las direcciones regionales de salud y las direcciones de salud del Ministerio de Salud, cuya evaluación demuestra que la persona presenta discapacidad severa. Dicho documento se deberá presentar en copia simple.

En el caso de representación de las/los ciudadanas/os se aplicará lo señalado en el art. 115° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para tal efecto el solicitante otorgará poder general a una persona, mediante carta poder simple.

Asimismo, en el caso de las personas analfabetas con discapacidad severa, se utilizará testigo a ruego para la firma. Para ello, deberán suscribir el Formato N° 003 - Firma a Ruego.

6.2.2. Recepción y registro de las solicitudes de afiliación

La recepción de las solicitudes de afiliación se presentarán por mesa de partes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, área que dentro del plazo establecido en el artículo 132° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, lo derivará a la Dirección Ejecutiva del Programa de Pensión por Discapacidad Severa.

Para las solicitudes en los departamentos del país en donde se implemente el Programa, la recepción estará a cargo de las Unidades Territoriales. Estas, a través de su Coordinador Territorial, remitirán vía correo electrónico la solicitud escaneada al Coordinador de la Unidad de Operaciones y Transferencia, la cual deberá ser ingresada a mesa de partes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de obtener el número de trámite y proseguir con su atención.

La remisión de las solicitudes deberá efectuarse dentro del mismo día de su presentación en la Unidad Territorial.

La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano deberá registrar en la hoja de trámite solo el nombre de la persona que solicita la afiliación para la entrega de la pensión no contributiva por discapacidad severa, independientemente que lo trámite su representante, a fin de identificar el expediente.

6.2.3. Calificación de afiliación de las/los ciudadanas/os para la entrega de la pensión no contributiva por discapacidad severa, a solicitud de parte

La calificación de afiliación de las/los ciudadanas/os para la entrega de la pensión no contributiva por discapacidad severa, a solicitud de parte, estará a cargo de la Unidad de Operaciones y Transferencias y será la Dirección Ejecutiva quien notifique a las/los ciudadanas/os el resultado de su solicitud, para lo cual se desarrollarán las siguientes actividades:

6.2.3.1 La Dirección Ejecutiva recibe la documentación de todas las solicitudes y/o adjuntos ingresados en el día, que son remitidos por la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, posteriormente entrega el expediente a la Unidad de Operaciones y Transferencias.

6.2.3.2 La Unidad de Operaciones y Transferencias recibe el expediente y verifica si se trata de un documento nuevo o ya existente, validando que la información se encuentre correctamente ingresada en el sistema de trámite documentario.

En caso exista un error de registro, la Unidad de Operaciones y Transferencias coordina con la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, para que se corrija la información en el sistema de trámite documentario.

Cuando se presente el caso que exista la solicitud de un/a mismo/a ciudadano/a que lo haya requerido anteriormente y se haya registrado en el sistema de trámite documentario con diferente código de ingreso, la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano deberá proceder a enlazar el documento al expediente primigenio en trámite, y finalizará el registro entregado posteriormente. En caso la información este conforme y el registro de información en el sistema de trámite documentario sea el correcto, se acepta el expediente.

6.2.3.3 La Unidad de Operaciones y Transferencias verifica que la/el solicitante cumpla con los requisitos para ser beneficiaria/o del Programa, para lo cual verifica, a través del Ministerio de Salud, la existencia del certificado de discapacidad en cuya evaluación se señala que la discapacidad es del grado severo. Asimismo, constata que la/el solicitante no perciba ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, para lo cual

realiza las actividades señaladas en el numeral 6.1.1 de la presente Directiva.

6.2.3.4 La Unidad de Operaciones y Transferencias elabora el informe técnico que contara con toda la documentación que sustente la aprobación de la solicitud o la negativa de esta.

6.2.4. Notificación de Afiliación

Mediante carta de la Dirección Ejecutiva se notificará a la/el posible beneficiaria/o la respuesta a su solicitud. De ser positiva, será incorporada/o en el padrón correspondiente.

6.3. DE LA MODALIDAD DE DESAFILIACIÓN POR PÉRDIDA DE REQUISITO(S) Y/O FALLECIMIENTO

El procedimiento de desafiación por pérdida de requisito(s) y/o fallecimiento, para la entrega de la pensión no contributiva por discapacidad severa, comprende las siguientes actividades:

6.3.1 La Unidad de Operaciones y Transferencias, previa a la emisión de un nuevo padrón de beneficiarias/os, realiza la etapa de fiscalización posterior de los requisitos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3 de la presente Directiva; para ello, constata que una/un beneficiaria/o no haya perdido uno o más requisitos y/o verifica el estado de supervivencia informado por RENIEC y/o los gobiernos locales.

6.3.2 La Unidad de Operaciones y Transferencias elaborará un informe que contenga los medios probatorios de la pérdida del beneficio.

6.3.3 La Dirección Ejecutiva, mediante Resolución Directoral que aprueba el padrón de beneficiarias/os, será quien retire a la persona/s que hayan perdido uno o más requisitos y/o hayan fallecido.

6.4. DE LA MODALIDAD DE DESAFILIACIÓN POR RENUNCIA EXPRESA

6.4.1. Requisito para presentar la solicitud de renuncia expresa

Es necesario para la desafiación por renuncia expresa del Programa de Pensión por Discapacidad Severa, el siguiente requisito:

6.4.1.1 Presentar y suscribir el Formulario N° 002 - solicitud de desafiación de la pensión por discapacidad severa.

En el caso de representación de las/los ciudadanas/os se aplicará lo señalado en el art. 115° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para tal efecto el solicitante otorgará poder general a una persona, mediante carta poder simple.

Asimismo, en caso de las personas analfabetas con discapacidad severa, se utilizará testigo a ruego para la firma. Según formato de Firma a Ruego, Formulario N° 003.

6.4.2. Recepción y registro de las solicitudes de desafiación

La recepción de las solicitudes de desafiación se presentarán por mesa de partes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, área que dentro del plazo establecido en el artículo 132° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, lo derivará a la Dirección Ejecutiva del Programa de Pensión por Discapacidad Severa.

Para las solicitudes en los departamentos del país en donde se implemente el Programa, la recepción estará a cargo de las Unidades Territoriales. Estas, a través de su Coordinador Territorial, remitirán vía correo electrónico la solicitud escaneada al Coordinador de la Unidad de Operaciones y Transferencia, la cual deberá ser ingresada a mesa de partes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de obtener el número de trámite y proseguir con su atención.

La remisión de las solicitudes deberán efectuarse dentro del mismo día de su presentación en la Unidad Territorial.

La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano deberá registrar en la hoja de trámite solo el nombre de la persona que solicita la desafiación para la entrega de la pensión no contributiva por discapacidad severa, independientemente que lo trámite su representante, a fin de identificar el expediente.

6.4.3. Verificación de la solicitud de desafiación de la Pensión por Discapacidad Severa

La verificación de desafiación de las/los ciudadanas/os para la entrega de la pensión no contributiva por discapacidad severa, estará a cargo de la Unidad de Operaciones y Transferencias y será la Dirección Ejecutiva quien notifique a las/los ciudadanas/os el resultado de su solicitud, para lo cual se desarrollarán las siguientes actividades:

6.4.3.1 La Dirección Ejecutiva recibe la documentación de todas las solicitudes de desafiación y/o adjuntos ingresados en el día, que son remitidos por la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, posteriormente entrega el expediente a la Unidad de Operaciones y Transferencias.

6.4.3.2 La Unidad de Operaciones y Transferencias recibe el expediente y verifica si se trata de un documento nuevo o ya existente, validando que la información se encuentre correctamente ingresado en el sistema de trámite documentario.

En caso exista un error de registro, la Unidad de Operaciones y Transferencias coordina con la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, para que se corrija la información en el sistema de trámite documentario.

Cuando se presente el caso que exista la solicitud de un/a mismo/a ciudadano/a que lo haya requerido anteriormente y se haya registrado en el sistema de trámite documentario con diferente código de ingreso, la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano deberá proceder a enlazar el documento al expediente primigenio en trámite, y finalizará el registro entregado posteriormente. En caso la información este conforme y el registro de información en el sistema de trámite documentario sea el correcto, se acepta el expediente.

6.4.3.3 La Unidad de Operaciones y Transferencias verifica que la/el solicitante se encuentre como beneficiario del Programa de Pensión por Discapacidad Severa.

6.4.3.4 La Unidad de Operaciones y Transferencias eleva informe a la Dirección Ejecutiva comunicando la desafiación de la/el solicitante del Programa de Pensión por Discapacidad Severa.

6.4.4. Notificación de Desafiación

La Dirección Ejecutiva notifica a la/el solicitante la respuesta a su solicitud y, de corresponder, se retirará del padrón de beneficiarios.

VII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos de afiliación y desafiación a pedido de parte desarrollados en la presente directiva, se encontrarán vigentes hasta que sean implementados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

VIII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva General, el/la Director/a de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como el/la Director/a Ejecutivo/a, la/el Coordinadora/or de la Unidad de Operaciones y Transferencias y las/los Coordinadoras/res de las Unidades Territoriales del Programa de Pensión por Discapacidad Severa.

IX. ANEXOS

9.1 Anexo N° 1: Formato de solicitud de afiliación para la entrega de la pensión no contributiva por discapacidad severa.

9.2 Anexo N° 2: Formato de solicitud desafiación del Programa de Pensión por Discapacidad Severa.

9.3 Anexo N° 3: Formato de Firma a Ruego.



PERÚ

 Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Anexo N° 1

 FORMULARIO
001

 DECLARACIÓN JURADA PARA TRÁMITE DE
AFILIACIÓN AL
PROGRAMA DE PENSIÓN POR
DISCAPACIDAD SEVERA

Fecha de recepción: _____

Aprobado por: Resolución Ministerial N° ...-2016-MIMP

Mediante el presente documento,

Yo,

_____, identificada (o) con Documento Nacional de Identidad N° _____, de nacionalidad peruana/o, nacida (o) el día _____ del mes de _____, del año _____, y con domicilio actual en _____

(Departamento)

(Provincia)

(Distrito)

(Centro Poblado)

(Caserío/Anexo)

(Tipo de Vía: Av./Jr./Calle) (Nombre de la Vía)

(N° de Puerta)

(Interior)

(Urbanización/Asociación/AAHH)

(Manzana y lote)

(Referencia)

Declaro bajo juramento lo siguiente:

1° Cumplo con todos los requisitos previstos en el Art. 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y modificatoria para acceder a la subvención económica bimestral del Programa de Pensión por Discapacidad Severa, los cuales detallo a continuación:

- Cuento con el certificado de discapacidad severa emitido en conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad.
- No percibo ingreso, pensión o subvención alguna que provenga del ámbito público o privado incluyendo ESSALUD.

2° Soy responsable de la veracidad y exactitud de los datos consignados en la Declaración Jurada que presento a efectos de acceder a los beneficios del Programa de Pensión por Discapacidad Severa; y de comprobarse falsedad en lo declarado me someto a las sanciones establecidas en el Art. 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 274444 y a las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.



PERÚ

 Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

3° Conozco las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y en el Código Penal.

4° Estoy obligado a reportar inmediatamente al Programa de Pensión por Discapacidad Severa la pérdida de uno o más requisitos establecidos en el numeral 1 de la presente Declaración Jurada mediante el *Formulario 002: Solicitud de desafiliación*¹, perdiendo el derecho a continuar la subvención correspondiente. De lo contrario, estaré obligado a restituir el monto de la subvención percibida indebidamente más los correspondientes intereses.

En la localidad de _____, a los _____

días del mes de _____ del año 201__

Firma del declarante	Huella digital del declarante

Recibido _____ por: _____ _____ Fecha: _____ ____/____/____ Firma del Funcionario	Aprobado _____ por: _____ _____ Fecha: _____ ____/____/____ Firma del Funcionario Autorizado
--	---

¹ El Formulario 002: *Solicitud de Desafiliación* se encuentra en la página web:



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Anexo N° 2

**FORMULARIO
002**

**DECLARACIÓN JURADA PARA TRÁMITE DE
DESAFILIACIÓN AL
PROGRAMA DE PENSIÓN POR
DISCAPACIDAD SEVERA**

Fecha de recepción: _____

Aprobado por: Resolución Ministerial N° ...-2016-MIMP

Mediante el presente documento,

Yo,

_____, identificada (o) con Documento Nacional de Identidad N° _____, de nacionalidad peruana/o, nacida (o) el día _____ del mes de _____, del año _____, y con domicilio _____ actual _____ en _____

(Departamento)

(Provincia)

(Distrito)

(Centro Poblado)

(Caserío/Anexo)

(Tipo de Vía: Av./Jr./Calle) (Nombre de la Vía)

(N° de Puerta)

(Interior)

(Urbanización/Asociación/AAHH)

(Manzana y lote)

(Referencia)

Solicito, desafiarme del Programa de Pensión por Discapacidad Severa.

En la localidad de _____, a los _____

días del mes de _____ del año 201__

Firma del declarante	Huella digital del declarante

Recibido _____ por: _____ _____ Fecha: _____ / / Firma del Funcionario	Aprobado _____ por: _____ _____ Fecha: _____ / / Firma del Funcionario Autorizado
---	--



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Anexo N° 3

FORMULARIO

003

FIRMA A RUEGO

Aprobado por: Resolución Ministerial N° ...-2016-MIMP

_____ (Ciudad), _____ de _____ de 201__ (fecha)

Entre los señores _____ y _____ (nombre del que no sabe firmar).

A ruego del señor(a) _____ (él que no sabe firmar), quien se identifica con DNI N° _____ quien manifiesta no saber firmar y así se observa en su DNI, lo hace en su nombre el señor(a) _____, quien es mayor de edad y sin ningún impedimento para dar fe de los anexos que acompañan al presente documento.

Como testigo, da fe de todo lo anterior y certifica que la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha pertenece al señor _____ (él que no sabe firmar).

El testigo:

Huella Índice:

Firma_____
(Nombre de la persona que no sabe firmar)